

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA DE NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2024

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

Contenido.....	3
I. Título de la Auditoría.....	5
II. Marco Jurídico de Actuación.....	5
III. Criterios de Selección.....	5
IV. Objetivo.....	5
V. Alcance.....	5
VI. Áreas Revisadas.....	6
VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VIII. Observaciones, Recomendaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.	6
De la Auditoría al Desempeño:	6
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AD.24.EE.11.....	6
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AD.24.EE.11.....	8
Resultado Núm. 3 Sin Recomendación AD.24.EE.11.....	9
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AD.24.EE.11.....	9
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 2.AD.24.EE.11.....	11
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AD.24.EE.11.....	12
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AD.24.EE.11.....	13
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 2.AD.24.EE.11.....	15
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 3.AD.24.EE.11.....	19
IX. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	21
X. Dictamen de la Auditoría.	22

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit
24-EE.11-AD

II. Marco Jurídico de Actuación.

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, fracción XXVI y 121, Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, XXVIII y XXIX, 14, fracción I, 49, fracción III y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 10, fracciones I y IX, 32, Apartado A, fracción IV y Apartado B, fracción IV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

III. Criterios de Selección.

De manera imparcial la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías, Entes de los distintos ámbitos de Gobierno; sin embargo, derivado de la cantidad de Organismos Paraestatales y Autónomos, se analiza el historial de revisiones; es así que se seleccionó este organismo paraestatal no auditado recientemente; por su parte, en la planeación específica de la fiscalización, el área auditora respecto del Programa presupuestario aplicó los criterios de importancia relativa, evaluación programática presupuestal y exposición al riesgo.

IV. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2024, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas en términos cualitativos, cuantitativos o ambos.

V. Alcance.

Auditoría al Desempeño

Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable en el diseño y elaboración del Presupuesto basado en Resultados (PbR), la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); así como el cumplimiento de los objetivos y metas en términos de eficiencia, eficacia y economía; de los siguientes aspectos vinculados al programa presupuestario "B 061 Vivienda digna para las personas en extrema pobreza":

- Verificar el total de apoyos entregados en materia de vivienda.
- Verificar los apoyos entregados en materia de vivienda a la población objetivo.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Analizar y comparar el total de apoyos que en materia de vivienda fueron entregados durante los ejercicios fiscales 2023 y 2024.

VI. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Dirección de Fomento Social; Dirección de Planeación y Administración del Suelo; y el Departamento de Licitaciones y Concursos.

VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Verificar que el Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue elaborado conforme a la Metodología del Marco Lógico (MML) para cada uno de sus Programas presupuestarios.
2. Verificar que el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como medio de planeación estratégica, se apegó a la Metodología del Marco Lógico (MML).
3. Verificar la congruencia entre la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), con los objetivos y visión a largo plazo, establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021-2027, y el Plan Institucional.
4. Verificar que las fichas técnicas de los indicadores establecidos en la MIR, fueron elaborados de acuerdo a la normativa aplicable.
5. Verificar la vinculación y corroborar en qué medida el Programa Presupuestario contribuyó al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
6. Evaluar el desempeño en el cumplimiento de metas y objetivos establecidos en su Programa Presupuestario, en términos de eficiencia, eficacia y economía.

VIII. Observaciones, Recomendaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AD.24.EE.11

El Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, no implementó adecuadamente el Presupuesto Basado en Resultados (PbR), toda vez que no acreditó la elaboración de la Estructura Analítica del Programa presupuestario (EAPp); y la Matriz de Indicadores para Resultados presentada, corresponde al reporte de avance de metas de los indicadores del cuarto trimestre de 2024.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, recomienda al

Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las gestiones y las acciones pertinentes para garantizar que se implemente de manera adecuada el Presupuesto basado en Resultados (PbR) con base en la Metodología del Marco Lógico (MML), asegurando la elaboración de todas sus etapas, incluyendo la definición de la Estructura Analítica del Programa presupuestario (EAPp); de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; y los apartados II.3, II.4 y III, de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El sujeto fiscalizado acreditará ante la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, las acciones implementadas para atender la recomendación que se emite.

Argumentos para Atender el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio IPRO/DG/1662/2025, el director general del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; manifestó que remitió a las áreas y servidores públicos responsables los oficios correspondientes a efecto de que atiendan adecuadamente lo expuesto por este ente auditor; asimismo, informó que envió un oficio a la titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Nayarit, con el objeto de actualizar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), así como las fichas técnicas de los indicadores, para la evaluación del avance institucional; y anexó lo siguiente:

Oficio IPRO/DG/231/2025, mediante el cual requirió el apoyo a los directores de Planeación y Administración del Suelo, de Administración y Finanzas, Jurídico, de Fomento Social y Técnico, para que de manera pronta y expedita remitan las gestiones y acciones pertinentes para garantizar el cumplimiento cabal de la presente recomendación.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se rectifica, toda vez que, acreditó la emisión de oficios de instrucción; sin embargo, no remite evidencia documental que acredite la elaboración o avances en la etapa de definición de la Estructura Analítica del Programa presupuestario (EAPp) para la adecuada implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR).

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; verificar que las áreas y servidores públicos responsables, realicen las gestiones y las acciones pertinentes para garantizar que se implemente de manera adecuada el Presupuesto basado en Resultados (PbR) con base en la Metodología del Marco Lógico (MML), asegurando la elaboración de todas sus etapas, incluyendo la definición de la Estructura Analítica del Programa presupuestario (EAPp); debiendo acreditar documentalmente su atención.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AD.24.EE.11

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) para el ejercicio fiscal 2024, del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, no se apega a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), de acuerdo a lo siguiente:

- a) Existe duplicidad de elementos contenidos en la lógica horizontal (columnas) tales como: definición del indicador, fórmula, tipo, dimensión a medir, frecuencia de medición, unidad de medida, línea base y metas; que forman parte de la ficha técnica; y
- b) No considera acciones para gestionar servicios y requisitos, tales como: solicitar factibilidades a SIAPA y CFE, solicitar dictamen de fraccionamiento, solicitar resolutivo de fraccionamiento y publicación de resolutivo en el periódico oficial y cómo se generan, para que el instituto pueda cumplir su objetivo.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, recomienda al Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las gestiones y las acciones pertinentes para fortalecer y adecuar el diseño de la MIR, asegurando el cumplimiento de la lógica vertical (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) y horizontal (Resumen narrativo, nombre del indicador, medios de verificación y supuestos), evitando la duplicidad de los elementos que forman parte de la ficha técnica; asimismo, identificar y plasmar todos los bienes y servicios que entrega y las actividades que realiza para generarlos; de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; apartados III, IV, IV.2, IV.2.1 y IV.2.2 de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El sujeto fiscalizado acreditará ante la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, las acciones implementadas para atender la recomendación que se emite.

Argumentos para Atender el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio IPRO/DG/1662/2025, el director general del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; manifestó que remitió a las áreas y servidores públicos responsables los oficios correspondientes a efecto de que atiendan adecuadamente lo expuesto por este ente auditor; asimismo, informó que envió un oficio a la titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Nayarit, con el objeto de actualizar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), así como las fichas técnicas de los indicadores, para la evaluación del avance institucional; y anexó lo siguiente:

Oficio IPRO/DG/232/2025, mediante el cual requirió el apoyo a los directores de Planeación y Administración del Suelo, de Administración y Finanzas, Jurídico, de Fomento Social y Técnico, para que de manera pronta y expedita remitan las gestiones y acciones pertinentes para garantizar el cumplimiento cabal de la presente recomendación.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se rectifica, toda vez que, acreditó la emisión de oficios de instrucción; sin embargo, no remite evidencia documental que acredite la realización de adecuaciones para fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), asegurando el cumplimiento

de la lógica vertical (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) y horizontal (Resumen narrativo, nombre del indicador, medios de verificación y supuestos), evitando la duplicidad de los elementos que forman parte de la ficha técnica; e identificando y plasmando todos los bienes y servicios que entrega y las actividades que realiza para generarlos.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; verificar que las áreas y servidores públicos responsables, realicen las gestiones y las acciones pertinentes para fortalecer y adecuar el diseño de la MIR, asegurando el cumplimiento de la lógica vertical (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) y horizontal (Resumen narrativo, nombre del indicador, medios de verificación y supuestos), evitando la duplicidad de los elementos que forman parte de la ficha técnica; asimismo, identificar y plasmar todos los bienes y servicios que entrega y las actividades que realiza para generarlos; debiendo acreditar documentalmente su atención.

Resultado Núm. 3 Sin Recomendación AD.24.EE.11

De la revisión de los objetivos establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, y del Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021- 2027, se verificó que el instituto tiene establecido como objetivo el de *“Fortalecer los programas de apoyo para permitir a personas de bajos recursos adquirir o mejorar su vivienda”*, a través de la estrategia *“Disminuir la pobreza y la desigualdad”* el cual se vincula a su Programa presupuestario denominado *“Vivienda digna para personas en extrema pobreza”*, alineado al nuevo modelo de desarrollo planteado en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y en congruencia con los objetivos de la planeación estatal.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; apartado IV.1 de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021-2027 y Programa Sectorial de Vivienda Digna para las Personas en Extrema Pobreza derivado del Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021-2027 con Visión Estratégica de Largo Plazo.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AD.24.EE.11

El Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, no acreditó la elaboración de las fichas técnicas para cada uno de los 20 indicadores establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); toda vez que remitieron 4 fichas técnicas del nivel Fin, para un indicador; 1 ficha técnica del nivel Propósito, para un indicador; 2 fichas técnicas del nivel Componente, para 9 indicadores y 5 fichas técnicas del nivel Actividades, para 9 indicadores.

Asimismo, respecto a las fichas técnicas presentadas, se detectó lo siguiente:

- a) En el indicador del nivel Fin, denominado *Porcentaje de personas en situación de pobreza apoyadas respecto al número de personas con carencia por calidad y espacios de vivienda del*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

CONEVAL, establece la dimensión a medir de eficiencia, debiendo aplicar la dimensión de eficacia para este nivel;

- b) Con relación a los siguientes 4 indicadores del nivel Componente, denominados; *Porcentaje de viviendas mejoradas; Porcentaje de viviendas construidas mejoradas; Costo promedio de viviendas construidas mejoradas; Porcentaje de viviendas mejoradas y construidas entregadas a población de pobreza extrema que habita localidades de alta y muy alta marginación; y Porcentaje de lotes con servicios entregados*; se clasificaron como indicadores de gestión; sin embargo, debieron ser de tipo estratégico, toda vez que son indicadores que consideran bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque; y
- c) El instituto no publicó en sus páginas de Internet junto con los indicadores de desempeño los elementos mínimos establecidos en las fichas técnicas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, recomienda al Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las gestiones y las acciones pertinentes para asegurar que se elaboren las fichas técnicas para cada uno de los indicadores establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), con todos los elementos requeridos y publicar en su página oficial de internet junto con los indicadores de desempeño los elementos mínimos establecidos en la ficha técnica; asimismo, se recomienda que un Programa presupuestario contenga, al menos, indicadores de eficacia para cada uno de los niveles de la MIR, de tal manera que se asegure la valoración de los resultados alcanzados; de igual manera, clasificar como estratégicos los indicadores que impactan de manera directa en la población o área de enfoque; de conformidad con lo establecido en los artículos 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; Segundo, fracción V, Cuarto y Quinto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), emitidos por el CONAC; apartados III, IV, V, VI, y VII de la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos.

El sujeto fiscalizado acreditará ante la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, las acciones implementadas para atender la recomendación que se emite.

Argumentos para Atender el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio IPRO/DG/1662/2025, el director general del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; manifestó que remitió a las áreas y servidores públicos responsables los oficios correspondientes a efecto de que atiendan adecuadamente lo expuesto por este ente auditor; asimismo, informó que envió un oficio a la titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Nayarit, con el objeto de actualizar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), así como las fichas técnicas de los indicadores, para la evaluación del avance institucional; y anexó lo siguiente:

Oficio IPRO/DG/233/2025, mediante el cual requirió el apoyo a los directores de Planeación y Administración del Suelo, de Administración y Finanzas, Jurídico, de Fomento Social y Técnico, para que de manera pronta y expedita remitan las gestiones y acciones pertinentes para garantizar el cumplimiento cabal de la presente recomendación.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se rectifica, toda vez que, acreditó la emisión de oficios de instrucción; sin embargo, no remite evidencia documental que acredite la elaboración de las fichas técnicas de cada uno de los indicadores, así como la publicación en su página oficial de internet, de los indicadores de desempeño junto con los elementos mínimos establecidos en la ficha técnica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; verificar que las áreas y servidores públicos responsables, realicen las gestiones y las acciones pertinentes para asegurar que se elaboren las fichas técnicas para cada uno de los indicadores establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), con todos los elementos requeridos y publicar en su página oficial de internet junto con los indicadores de desempeño los elementos mínimos establecidos en la ficha técnica; asimismo, se recomienda que un Programa presupuestario contenga, al menos, indicadores de eficacia para cada uno de los niveles de la MIR, de tal manera que se asegure la valoración de los resultados alcanzados; de igual manera, clasificar como estratégicos los indicadores que impactan de manera directa en la población o área de enfoque; debiendo acreditar documentalmente su atención.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 2.AD.24.EE.11

Se detectó que la justificación de los indicadores establecidos en las fichas técnicas no cumple con cada uno de los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación Marginal (CREMAA); toda vez que la descripción no es clara respecto de la información que se mide, su importancia para el objetivo, la viabilidad de su seguimiento, su pertinencia con el programa y si proveen información adicional en comparación con indicadores propuestos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, recomienda al Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que se realicen las gestiones y acciones pertinentes, para asegurar que los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación Marginal (CREMAA), en cada una de las fichas técnicas, describan claramente cómo la información contribuirá a la consecución de los objetivos, si es posible recopilarla y si tiene relevancia con las metas del programa, debiéndose indicar también, si la información es nueva o si existe en otros contextos; de conformidad con los artículos Segundo, fracción V, Cuarto y Quinto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML) emitidos por el CONAC; apartados III, IV, V, VI, y VII de la Guía para el diseño de Indicadores Estratégicos.

El sujeto fiscalizado acreditará ante la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, las acciones implementadas para atender la recomendación que se emite.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Atender el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio IPRO/DG/1662/2025, el director general del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; manifestó que remitió a las áreas y servidores públicos responsables los oficios correspondientes a efecto de que atiendan adecuadamente lo expuesto por este ente auditor; asimismo, informó que envió un oficio a la titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Nayarit, con el objeto de actualizar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), así como las fichas técnicas de los indicadores, para la evaluación del avance institucional; y anexó lo siguiente:

Oficio IPRO/DG/234/2025, mediante el cual requirió el apoyo a los directores de Planeación y Administración del Suelo, de Administración y Finanzas, Jurídico, de Fomento Social y Técnico, para que de manera pronta y expedita remitan las gestiones y acciones pertinentes para garantizar el cumplimiento cabal de la presente recomendación.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se rectifica, toda vez que, acreditó la emisión de oficios de instrucción; sin embargo, no remite evidencia documental respecto a la descripción de los criterios (CREMAA) consistentes en Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación Marginal, en cada una de las fichas técnicas.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; verificar que las áreas y servidores públicos responsables, realicen las gestiones y acciones pertinentes, para asegurar que los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación Marginal (CREMAA), en cada una de las fichas técnicas, describan claramente cómo la información contribuirá a la consecución de los objetivos, si es posible recopilarla y si tiene relevancia con las metas del programa, debiéndose indicar también, si la información es nueva o si existe en otros contextos; debiendo acreditar documentalmente su atención.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AD.24.EE.11

El Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; informó que el Programa presupuestario (Pp) B061 denominado "*Vivienda digna para las personas en extrema pobreza*", se vincula al ODS 1 "*Fin de la pobreza*"; sin embargo, no identificó mediante cuáles metas y sus respectivos indicadores dan cumplimiento a la contribución de dicho objetivo.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, recomienda al Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las gestiones y las acciones pertinentes para identificar las metas y sus respectivos indicadores, mediante los cuales se acredite el cumplimiento de la contribución de su Programa presupuestario con los ODS a los que se encuentra vinculado; de conformidad con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible; Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021-2027.

El sujeto fiscalizado acreditará ante la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, las acciones implementadas para atender la recomendación que se emite.

Argumentos para Atender el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio IPRO/DG/1662/2025, el director general del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; manifestó que remitió a las áreas y servidores públicos responsables los oficios correspondientes a efecto de que atiendan adecuadamente lo expuesto por este ente auditor; asimismo, informó que envió un oficio a la titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Nayarit, con el objeto de actualizar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), así como las fichas técnicas de los indicadores, para la evaluación del avance institucional; y anexó lo siguiente:

Oficio IPRO/DG/235/2025, mediante el cual requirió el apoyo a los directores de Planeación y Administración del Suelo, de Administración y Finanzas, Jurídico, de Fomento Social y Técnico, para que de manera pronta y expedita remitan las gestiones y acciones pertinentes para garantizar el cumplimiento cabal de la presente recomendación.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se rectifica, toda vez que, acreditó la emisión de oficios de instrucción; sin embargo, no remite evidencia documental que acredite la identificación de las metas y sus respectivos indicadores mediante las cuales contribuye su Programa presupuestario (Pp) con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), a los que se encuentra vinculado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; verificar que las áreas y servidores públicos responsables, realicen las gestiones y las acciones pertinentes para identificar las metas y sus respectivos indicadores, mediante los cuales se acredite la contribución de su Programa presupuestario con los ODS a los que se encuentra vinculado; debiendo acreditar documentalmente su atención.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AD.24.EE.11

De la revisión al cumplimiento del objetivo del Programa presupuestario (Pp) B061 denominado "*Vivienda digna para las personas en extrema pobreza*", del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, se detectó lo siguiente:

- a) El instituto entregó apoyos por un monto de \$1,826,509.00 (un millón ochocientos veintiséis mil quinientos nueve pesos 00/100 moneda nacional) a 28 beneficiarios, a los cuales no se les realizó la entrevista por parte del Departamento de Promoción Social;
- b) El instituto entregó apoyos por un monto de \$20,451,509.00 (veinte millones cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos nueve pesos 00/100 moneda nacional) a 272 beneficiarios, sin contar con los dictámenes de procedencia o rechazo de la solicitud de apoyo; y

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- c) El padrón de beneficiarios 2024, que el instituto tiene publicado en su página oficial, no establece información de forma precisa, tales como: Tipo de beneficiario, tipo y monto del apoyo otorgado, no se identifica la localidad, municipio y fecha del apoyo entregado.

Derivado de lo anterior, se determina que el instituto destinó recursos públicos de forma inadecuada, en virtud de que se entregaron apoyos de vivienda a beneficiarios que no se les realizó la entrevista ni se elaboraron los dictámenes de procedencia o rechazo de la solicitud de apoyo, por lo que no se acreditó que los mismos se encuentran en situación de pobreza extrema.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, recomienda al Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las gestiones y las acciones pertinentes para garantizar que previo a la entrega de apoyos a los beneficiarios, se realicen las entrevistas de cada una de los solicitantes de acuerdo con las normas establecidas en cada programa y se emitan los dictámenes de procedencia o rechazo de las solicitudes, lo que permita dar certeza de que quien recibe los apoyos es la población objetivo; asimismo, se publique en su página oficial un padrón de beneficiarios actualizado, debiendo contener los montos, costo de cada una de las acciones y obras que realizaron, que además permita consultar el número, nombre y ubicación de las personas beneficiarias; de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 33, apartado B, fracción II, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; 34 fracción IV y 35, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

El sujeto fiscalizado acreditará ante la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, las acciones implementadas para atender la recomendación que se emite.

Argumentos para Atender el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio IPRO/DG/1662/2025, el director general del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; manifestó que en relación al inciso a), requiere a este ente auditor, conocer cuáles son los beneficiarios a los cuales no se les realizó la entrevista por parte del Departamento de Promoción Social, ya que, bajo protesta de decir verdad, señala que el instituto prevé que a todo beneficiario que se otorga algún apoyo cuente con la entrevista correspondiente; asimismo, respecto al inciso b) argumenta que los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, bajo los cuales se tutelan, no exige la remisión de dictámenes de procedencia o rechazo de la solicitud de apoyo; y remitió lo siguiente:

Oficio IPRO/DG/236/2025, mediante el cual requirió el apoyo a los directores de Planeación y Administración del Suelo, de Administración y Finanzas, de Fomento Social y Técnico, para que de manera pronta y expedita remitan las gestiones y acciones pertinentes para garantizar el cumplimiento cabal de la presente recomendación.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se rectifica, toda vez que, acreditó la emisión de oficios de instrucción; sin embargo, no remite evidencia documental respecto a las 28 entrevistas faltantes de realizar a los

beneficiarios de apoyo de vivienda; así como de los dictámenes de procedencia o rechazo de las solicitudes de apoyo.

Con relación a los dictámenes de procedencia o rechazo de la solicitud de apoyo; se hace la precisión de que el artículo 35, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, establece que se debe supervisar la integración de los expedientes técnicos necesarios para emitir los dictámenes de procedencia o rechazo de las solicitudes que le turne la Dirección de Fomento Social, en apoyo a la población objetivo de programas federales, estatales, municipales o de concertación social en cuya ejecución participe el Gobierno del Estado por conducto del instituto.

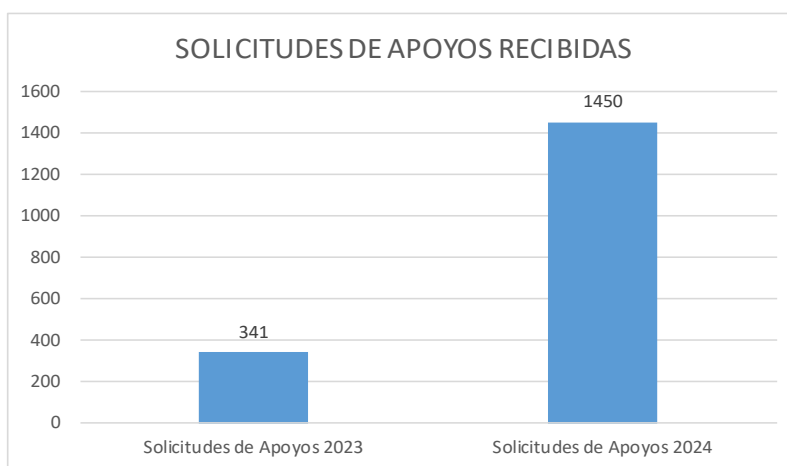
Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; verificar que las áreas y servidores públicos responsables, realicen las gestiones y las acciones pertinentes para garantizar que previo a la entrega de apoyos a los beneficiarios, se realicen las entrevistas de cada una de los solicitantes de acuerdo con las normas establecidas en cada programa y se emitan los dictámenes de procedencia o rechazo de las solicitudes, lo que permita dar certeza de que quien recibe los apoyos es la población objetivo; asimismo, se publique en su página oficial un padrón de beneficiarios actualizado, debiendo contener los montos, costo de cada una de las acciones y obras que realizaron, que además permita consultar el número, nombre y ubicación de las personas beneficiarias; debiendo acreditar documentalmente su atención.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 2.AD.24.EE.11

De la revisión a los padrones de solicitudes de apoyos y de beneficiarios 2023 y 2024 remitidos por el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, se detectó lo siguiente:

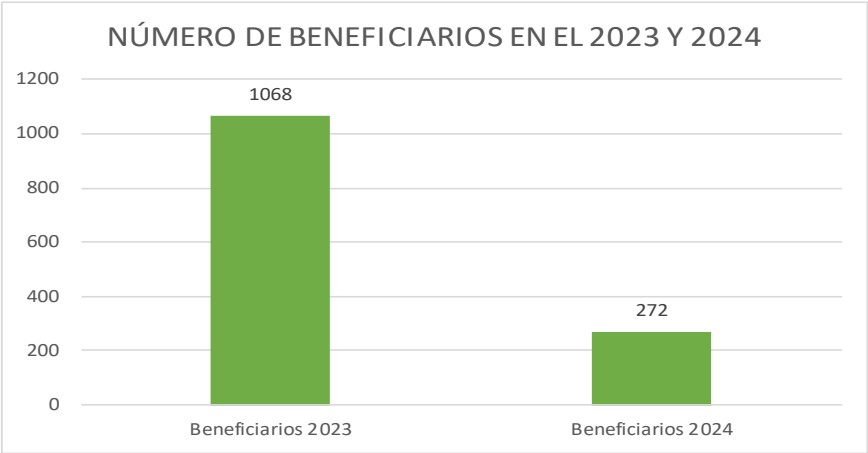
- a) En el ejercicio fiscal 2023 el instituto recibió 341 solicitudes de apoyos, mientras que en el 2024 recibió 1,450; lo que representa un 425.2 % más que en 2023; como se muestra en la siguiente gráfica:



Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- b) De acuerdo al padrón de beneficiarios del ejercicio fiscal 2023, el instituto otorgó apoyos a 1,068 personas por un monto de \$35,470,194.57 (treinta cinco millones cuatrocientos setenta mil ciento noventa y cuatro pesos 57/100 moneda nacional), lo que representa el 313.2% con relación al total de solicitudes realizadas, mientras que de acuerdo al padrón del ejercicio fiscal 2024, se otorgaron apoyos a 272 personas por un monto de \$20,451,509.00 (veinte millones cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos nueve pesos 00/100 moneda nacional), lo que representa el 18.8 % de apoyos otorgados con relación al total de solicitudes realizadas, como se muestra a continuación:



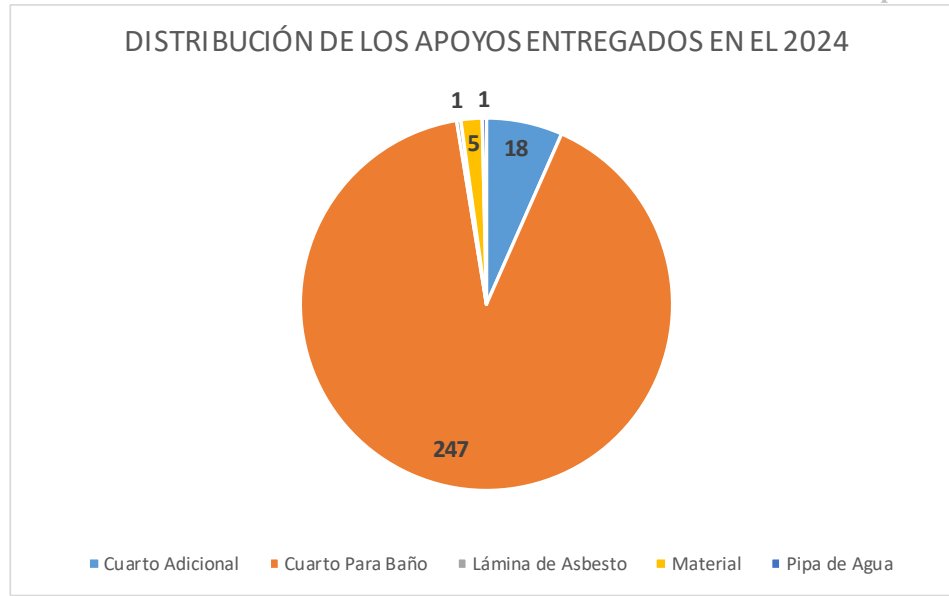
- c) Los tipos de apoyos entregados a los solicitantes, fueron los siguientes:

APOYOS ENTREGADOS EN EL AÑO 2023							
Cuarto Adicional	Cuarto Para Baño	Estufa Ecológica	Piso Firme	Techo Firme	Apoyos Económicos Adicionales	Impermeabilización de Azoteas	Total General
231	20	267	14	67	389	80	1068

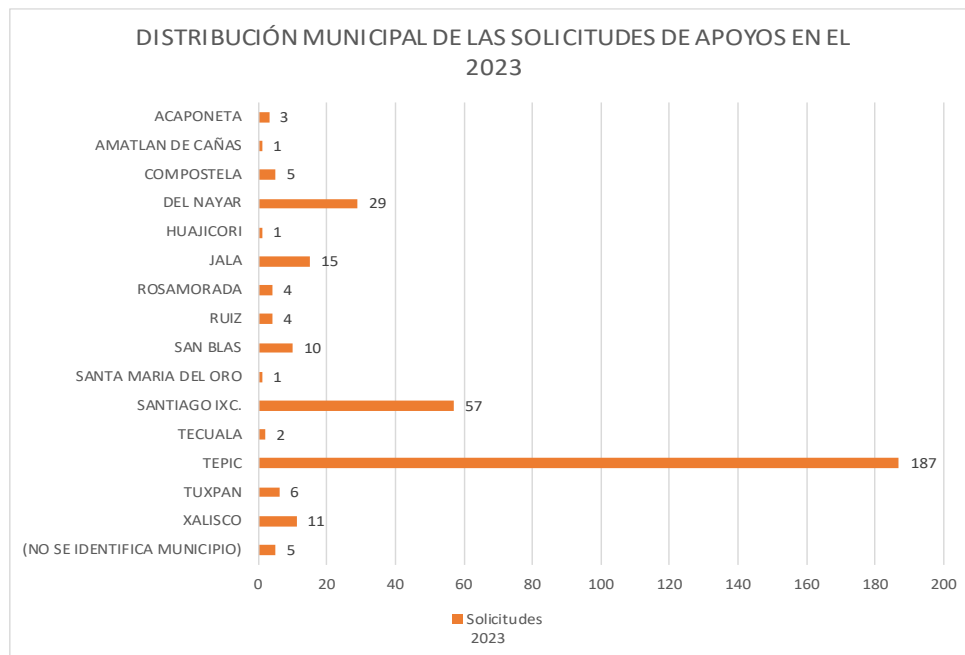
FUENTE: Padrón de beneficiarios 2023 remitido por el Instituto Promotor de la Vivienda en Nayarit (IPROVINAY).

APOYOS ENTREGADOS EN EL AÑO 2024					
Cuarto Adicional	Cuarto Para Baño	Lámina de Asbesto	Material	Pipa de Agua	Total General
18	247	1	5	1	272

FUENTE: Padrón de beneficiarios 2024 remitido por el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit (IPROVINAY).



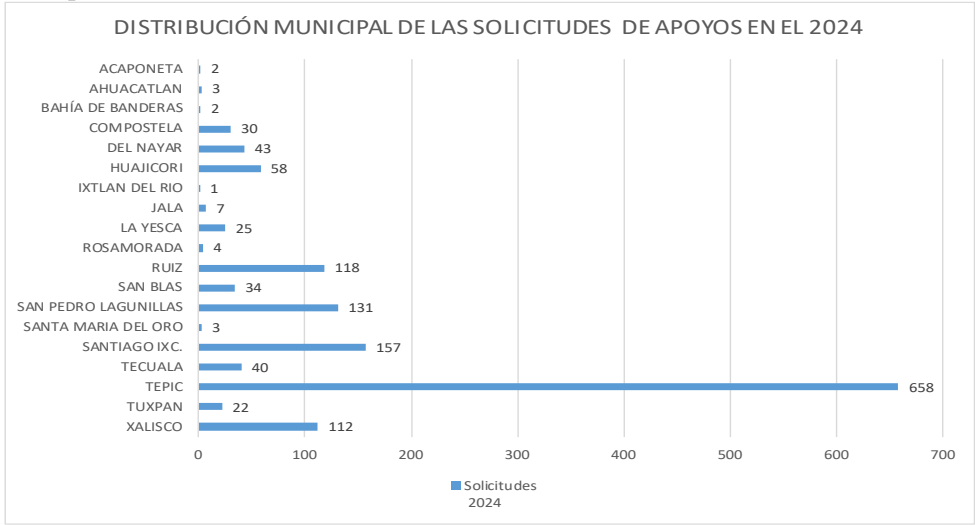
d) Distribución municipal de la población que presentó solicitudes de apoyos en el ejercicio fiscal 2023:



e) En el ejercicio fiscal 2024, se realizaron 1,450 solicitudes de apoyos al instituto; el municipio donde se concentró el mayor número de solicitudes, fue el municipio de Tepic con 658; por su parte, el municipio con menor número de solicitudes fue Ixtlán del Río con una sola solicitud, como se describe a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado



En el ejercicio 2024 se refleja una disminución del 74.5% de beneficiarios con apoyos recibidos con relación al número de beneficiarios con apoyos recibidos en 2023, esto derivado de que el monto destinado para el otorgamiento de apoyos de vivienda en 2024 con relación al 2023, se disminuyó en un 42.3%.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, recomienda al Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las gestiones y las acciones pertinentes para promover que los apoyos de vivienda, se otorguen a personas que se encuentren en pobreza extrema o en situación vulnerable, priorizando alcanzar un mayor número de beneficiarios; asimismo, garantizar que se difundan las reglas de operación de los programas que contengan apoyos y subsidios a la vivienda rural, popular, progresiva y de interés social a desarrollar en el estado y sus municipios con la finalidad de que las personas de municipios y localidades con altos grados de marginación y rezago social tengan acceso a solicitar apoyos en materia de vivienda; de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 33, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 de la Ley General de Desarrollo Social; 31, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Promotor de Vivienda del Estado de Nayarit; Decreto por el que se formula la declaratoria de las zonas de atención prioritaria para el año 2024.

El sujeto fiscalizado acreditará ante la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, las acciones implementadas para atender la recomendación que se emite.

Argumentos para Atender el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio IPRO/DG/1662/2025, el director general del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; manifestó haber remitido a las áreas y servidores públicos responsables los oficios correspondientes a efecto de que atiendan adecuadamente lo expuesto por este ente auditor; y anexó lo siguiente:

Oficio IPRO/DG/237/2025, mediante el cual requirió el apoyo a los directores de Planeación y Administración del Suelo, de Administración y Finanzas, de Fomento Social y Técnico, para que de

manera pronta y expedita remitan las gestiones y acciones pertinentes para garantizar el cumplimiento cabal de la presente recomendación.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se rectifica, toda vez que, acreditó la emisión de oficios de instrucción; sin embargo, no remite evidencia documental que acredite que los apoyos de vivienda, se otorgan a personas que se encuentren en pobreza extrema o en situación vulnerable, priorizando alcanzar un mayor número de beneficiarios; así como que garantice la difusión de las reglas de operación de los programas que contengan apoyos y subsidios.

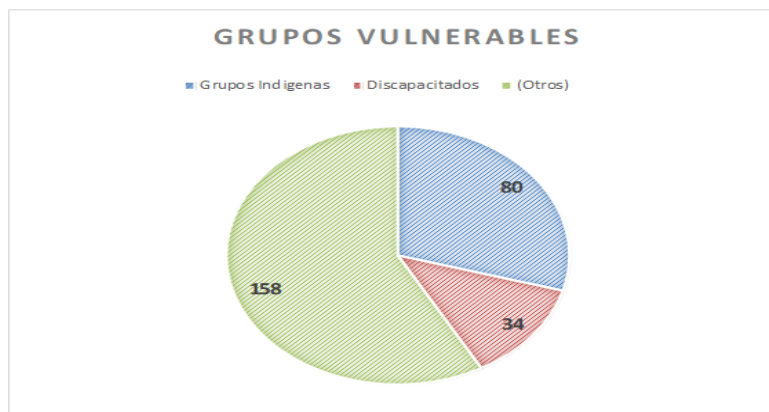
Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; verificar que las áreas y servidores públicos responsables, realicen las gestiones y las acciones pertinentes para promover que los apoyos de vivienda, se otorguen a personas que se encuentren en pobreza extrema o en situación vulnerable, priorizando alcanzar un mayor número de beneficiarios; asimismo, garantizar que se difundan las reglas de operación de los programas que contengan apoyos y subsidios a la vivienda rural, popular, progresiva y de interés social a desarrollar en el estado y sus municipios con la finalidad de que las personas de municipios y localidades con altos grados de marginación y rezago social tengan acceso a solicitar apoyos en materia de vivienda; debiendo acreditar documentalmente su atención.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 3.AD.24.EE.11

Del análisis al Padrón de Beneficiarios 2024 remitido por el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; y de la información emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, (CONEVAL) (Informe de Pobreza y Evaluación 2022 Nayarit) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (Censo de Población y Vivienda 2020), con relación a la revisión al cumplimiento del objetivo del Programa presupuestario B061 denominado “*Vivienda digna para las personas en extrema pobreza*”, se detectó lo siguiente:

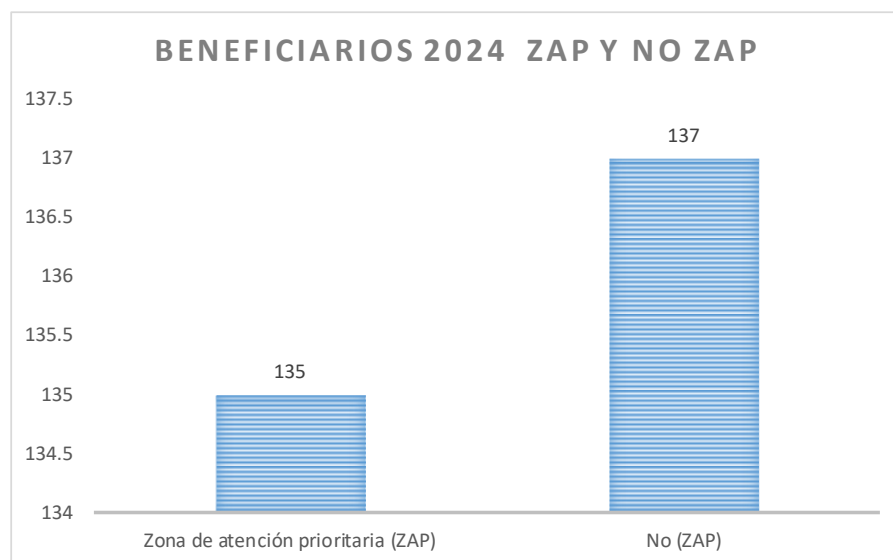
- a) De los 272 beneficiarios, 80 corresponden a población indígena y 34 presentan alguna discapacidad, como se ilustra a continuación:



Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- b) De los 272 beneficiarios, únicamente 135 son beneficiarios que se encuentran en zonas de atención prioritaria (ZAP):



- c) De acuerdo con el CONEVAL y el INEGI, los municipios de La Yesca y Bahía de Banderas se consideran municipios con zonas con grados de marginación y rezago social muy altos, y con los mayores porcentajes de población en pobreza extrema; sin embargo, el instituto no otorgó apoyos a población que forma parte de los mismos.

Derivado de que el instituto no destinó apoyos en materia de vivienda a la población de municipios y localidades con altos grados de marginación y rezago social, se determina que el instituto no ejerció de manera adecuada los recursos públicos asignados, toda vez que no benefició mayormente a la población objetivo.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, recomienda al Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las gestiones y las acciones pertinentes para garantizar que los apoyos se otorguen a los municipios y localidades con altos grados de marginación y rezago social, y con los mayores porcentajes de población en pobreza extrema y a grupos de personas con mayor vulnerabilidad; de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 33, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 de la Ley General de Desarrollo Social; 26, fracciones V y IX de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit; 31, fracción I, 34, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; numeral 2.8, apartado A, fracciones I, II y III del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; Decreto por el que se formula la declaratoria de las zonas de atención prioritaria para el año 2024.

El sujeto fiscalizado acreditará ante la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, las acciones implementadas para atender la recomendación que se emite.

Argumentos para Atender el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio IPRO/DG/1662/2025, el director general del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; manifestó que respecto al Inciso c) el instituto, ejecutó el 30% de los recursos en las ZAP, y el resto de los recursos ejercidos fueron en zonas de altos grados de marginación y rezago social, utilizando el criterio de pobreza extrema, cumpliendo enteramente lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; y anexó lo siguiente:

Oficio IPRO/DG/238/2025, mediante el cual requirió el apoyo a los directores de Planeación y Administración del Suelo, de Administración y Finanzas, de Fomento Social y Técnico, para que de manera pronta y expedita remitan las gestiones y acciones pertinentes para garantizar el cumplimiento cabal de la presente recomendación.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se rectifica, toda vez que, acreditó la emisión de oficios de instrucción; sin embargo, no remite evidencia documental que acredite que los recursos del Programa presupuestario (Pp) B061 “*Vivienda digna para las personas en extrema pobreza*” destinados a apoyos en materia de vivienda, beneficiaron prioritariamente a la población de municipios y localidades con altos grados de marginación y rezago social.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; verificar que las áreas y servidores públicos responsables, realicen las gestiones y las acciones pertinentes para garantizar que los apoyos se otorguen a los municipios y localidades con altos grados de marginación y rezago social, y con los mayores porcentajes de población en pobreza extrema y a grupos de personas con mayor vulnerabilidad; debiendo acreditar documentalmente su atención.

IX. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las recomendaciones determinadas por este ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, se muestra en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y/o Atendidas	Sin Solventar y/o Atender	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin Afectación	Con Posible Afectación
Auditoría al Desempeño	8	0	8	8	0	0
Total	8	0	8	8	0	0

X. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2024, cuyo objetivo consistió en verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas en términos cualitativos, cuantitativos o ambos.

En Auditoría al Desempeño se verificó el cumplimiento de la normativa aplicable en el diseño y elaboración del Presupuesto basado en Resultados (PbR), la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), así como el cumplimiento de los objetivos y metas en términos de eficiencia, eficacia y economía; del Programa presupuestario (Pp) "B 061 Vivienda digna para las personas en extrema pobreza".

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, de cuya veracidad es responsable; se realizó con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra revisada.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto del Programa presupuestario revisado, el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados con recomendación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría al Desempeño.- Inadecuada implementación del Presupuesto basado en Resultados, mediante la Metodología del Marco Lógico; la Matriz de Indicadores para Resultados, no se apegó al diseño establecido en la Metodología del Marco Lógico; no se cuenta con ficha técnica para cada uno de los indicadores de desempeño; las fichas técnicas no cuentan con los elementos mínimos; no se identifica la contribución a los objetivos, metas o líneas de acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; cumplimiento ineficiente de metas y objetivos del Programa presupuestario; cumplimiento ineficaz de metas y objetivos del Programa presupuestario.